



Gobierno de la Provincia de Jujuy

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

EXPT. N° 1055-3523/04

RESOLUCION N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1025

G.-

20 ABR. 2004

VISTO:

La Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 63/97 (Serie A-14) del CFCyE, la Resolución N° 151/00 del CFCyE, y la Resolución N° 2155- E-01, y

CONSIDERANDO:

Que la oferta de Postítulos en la Jurisdicción se ve limitada por las exigencias fijadas en Anexo Único de la Resolución N° 2155-E-01,

Que los Institutos de Educación Superior No Universitaria cuentan con recursos humanos académicamente formados, que les posibilita presentar e implementar Postítulos,

Que los Postítulos constituyen una alternativa de actualización y perfeccionamiento de los profesores de los Institutos de Educación Superior No Universitaria- Formación Docente Continua-

Que con su diseño, implementación y evaluación se promueve en los Institutos de Educación Superior No Universitaria la formación académica, científica y tecnológica,

Que es necesario generar las condiciones institucionales que favorezcan la presentación de proyectos de Postítulos y su posterior aprobación por el Comité Académico Evaluador correspondiente,

Que es intención de la Secretaría de Educación flexibilizar las normas jurisdiccionales que regulan la presentación y aprobación de los proyectos de Postítulos de la Provincia de Jujuy,

Por ello



Gobierno de la Provincia de Jujuy

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

..// CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° **1025** -G.-

ARTÍCULO 1°: Derogar la Resolución N° 2155-E-2001.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las normas jurisdiccionales que reglamentan el funcionamiento y reconocimiento de los Postítulos Docentes que como Anexo Único se incorporan a la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Secretaría de Educación emitir los correspondiente actos de aprobación de Postítulos.-

ARTÍCULO 4°: Previa toma por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese, sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Educación, Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos, Coordinación Provincial de Regimenes Especiales y Educación No Formal, Área de Recursos Humanos, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, Junta de Clasificación de Nivel Medio, Departamento de Registro de Títulos y Supervisión de Nivel Superior No Universitario. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.-



ES COPIA FIEL

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación



C. P. RAMIRO RUCCHI BERRUETO  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Educación

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

..// CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° **1025** -G.-

## ANEXO ÚNICO

### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS OFERTAS DE POSTÍTULOS DOCENTES.

#### I.-DE LA DEFINICIÓN DEL/LOS PROYECTOS.

Las ofertas de Postítulos deben ser definidas en el marco de las políticas educativas provinciales y de las políticas de Educación Superior No Universitaria que emanen del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.-

#### II.-DEL/LOS PROYECTOS.

##### II-1.-PRESENTACION

Los Proyectos de Postítulos destinados a docentes, serán presentados( ante el Área de Educación Superior No Universitario); 1.- con el Acto de Aprobación de la Propuesta por parte de las Autoridades de la Institución Oferente. 2.- que la elevará a la Secretaría de Educación en un plazo no mayor de diez (10) días a efectos de la conformación del Comité Académico Evaluador ad-hoc.-

##### II.-2.-REQUISITOS.

El Proyecto deberá incluir

- a) La propuesta curricular que deberá contener:
  1. Datos completos de la Institución.
  2. Tipo y nombre del/los Postítulos.
  3. Fundamentación ( justificación, demanda, marco teórico ).
  4. Objetivos / propósitos.
  5. Alcance del tipo del/los Postítulos.
  6. Espacios curriculares con su formato respectivo (asignatura, seminario, etc.) y contenidos básicos /mínimos.
  7. Carga horaria de cada espacio curricular y carga horaria total de la estructura curricular.
  8. Modalidad de dictado / trabajos prácticos y de campo.
  9. Requisitos para la promoción y acreditación.
  10. Requisitos de admisión para el cursado, cantidad máxima de destinatarios y modos de

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

..II CORRESPONDE AL ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1025 -G.-

11. Reconocimiento parcial de otro/s Postítulos a tener en cuenta para la equivalencia dentro del cursado del Postítulo. Deberá respetarse la gradualidad y características de Postítulos establecida por la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación.-

12. Deberá incorporarse convenios y/ u otras modalidades de cooperación y/o articulación acordadas con Universidades y otros Centros Académicos u Organismos Públicos, Privados y/o Instituciones Intermedias, provinciales, nacionales o internacionales.

b) La propuesta de los perfiles académicos, que deberá contener;

1. Nómima, Curriculum Vitae y títulos debidamente legalizados del equipo docente, quienes deberán acreditar formación académica y trayectoria en docencia superior y/o investigación. Al respecto, se tendrá en cuenta que; El Curriculum Vitae tendrá carácter de Declaración Jurada, las certificaciones originales que lo avalen deberán estar a disposición del Comité Académico Evaluador para el caso que las requiera.-

El Director Académico tendrá a su cargo la coordinación interna y el monitoreo del Postítulo.

El equipo docente estará conformado por profesores con perfiles específicos o afines a la naturaleza temática y características del Postítulo ofrecido, definiéndose en cada caso tareas a desarrollar en relación a la propuesta.

2. Modalidad de dictado: presencial, semipresencial o a distancia. Cuando se optare por la modalidad de dictado semipresencial o a distancia, el proyecto deberá ajustarse a lo dispuesto en Resolución N° 183/02 y toda otra norma emanada al efecto por el CFC y E.

3. Recursos materiales.

4. Fecha de inicio de las actividades académicas del Postítulo.

III.- DE LA EVALUACIÓN DEL/ LOS PROYECTO/S.

III.- 1.-DEL COMITÉ ACADEMICO EVALUADOR AD-HOC

a) Los proyectos de Postítulos serán evaluados por el Comité Académico Evaluador ad hoc designado por la Secretaría de Educación, no pudiendo ninguno de sus Miembros pertenecer a la Institución Oferente.-

El mismo estará integrado por:

1. Un (1) Especialista en la temática del Postítulo.-

2. Un (1) Rector de Institutos de Educación Superior No Universitaria –

3. Un (1) Representante del Área de Educación Superior No Universitaria que acredite un perfil profesional afín a la oferta.

Se deberá contar con igual número de suplente.-



Gobierno de la Provincia de Jujuy

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

...// CORRESPONDE AL ANEXO DE LA RESOLUCION N° **1025** -G.-

b) El Comité Académico Evaluador ad- hoc deberá:

1. Reunirse cuando la Secretaría de Educación, a través del Área de Educación Superior No Universitaria, lo convoque.
2. Elaborar los criterios para la evaluación del/los Postítulo/s presentado/s.
3. Establecer la modalidad de trabajo y cronograma para emitir el/los dictamen/es.
4. Evaluar los antecedentes de los docentes propuestos para el dictado de/ los Postítulos
5. Emitir Dictamen; Los dictámenes con Recomendación de Aprobación plena serán elevados a través del Área de Educación superior No Universitaria ; a la Secretaria de Educación a efectos de emitir el acto resolutivo de aprobación e implementación de la oferta. La Secretaría de Educación podrá autorizar nuevas cohortes previo informe evaluativo del Área de Nivel Superior No Universitario.

### III- 2.-DEL DICTAMEN

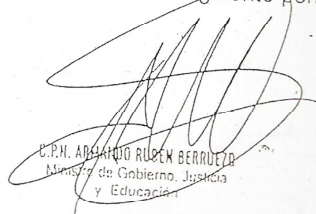
El dictamen contempla tres (3 ) opciones

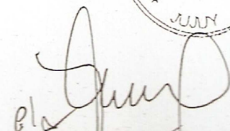
- a) **Recomendación de aprobación plena.** La institución oferente estará en condiciones de iniciar la implementación del/los Postítulos.
- b) **Recomendación con observaciones.** La Institución oferente tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, desde la notificación, para completar la información requerida y/o realizar las reformulaciones que se soliciten.
- c) **Recomendación de no aprobación.** La Institución oferente deberá abstenerse de ofrecer los Postítulos, pudiendo presentar nueva propuesta en el siguiente periodo académico.



ES COPIA FIEL



  
C.P.N. ADRIANO RUBEN BERRUETO  
Ministro de Gobierno, Justicia  
y Educación

  
GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación